



## ***Resolución Jefatural N° 00036-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT***

Lima, 30 de mayo de 2022

### **VISTOS:**

Los Informes N° 00246 y 00248-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 0229-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 08 de julio del 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. Magno Molina Castro (en adelante el Supervisor) suscriben el Contrato N° 014-2021-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 106,200.00 (Ciento Seis Mil Doscientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 17 de noviembre del 2021, como resultado de la Licitación Pública N° 005-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio de Riego Cajamarca, integrado por las empresas Dahua Consultores S.A.C., A-Cero Techonology E.I.R.L. y Baldárrago Ingenieros Consultores y Contratistas S.R.L. (en adelante el Contratista) suscriben el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca", por el monto de S/ 2'925 312.30 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Doce con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante asiento N° 05, de fecha 11 de diciembre de 2021, el residente deja constancia que el 8 de diciembre de 2021 inicia la ejecución de obra, en consecuencia, siendo su fecha de culminación el 6 de abril de 2022;

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 00005, N° 00019, N° 00023, N° 00029, N° 00033 y N° 00034-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo parcial N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, postergando la fecha de culminación de la obra al 3 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 017-2022/SO/MMC/Tual Siempre Verde 02, recibida el 18 de marzo de 2022, la Supervisión remite el Informe Técnico N° 020-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 del jefe de supervisión, en virtud del cual emite conformidad sobre el expediente técnico del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 01, presentado por el Contratista, generada

# MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



por la reubicación de la construcción del reservorio R03 del sector N° 03 y la incorporación de la subpartida de eliminación de material excedente  $D \geq 0.10$  Km del reservorio R03, cuyo presupuesto adicional de obra asciende a S/ 334,173.75 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres con 75/100 soles) incluido IGV y genera un presupuesto deductivo vinculado asciende a la suma de S/ 233,869.93 (Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 93/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 051-2022-CRC, de fecha 30 de abril de 2022, el Contratista remite al Supervisor solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por veinticinco (25) días calendario, por "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista", atribuyendo el hecho generador a que la Entidad no emite su pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 01, correspondiente del reservorio R03 del sector N° 03, anotando dicha circunstancia el 11 de abril de 2022 en asiento N° 218 del cuaderno de obra;

Que, mediante Carta N° 033-2022/MMC/SO/Tual Siempre Verde 02, recibida por la Entidad el 09 de mayo de 2022, el Supervisor remite a la Entidad la Carta N° 052-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 y el Informe Técnico N° 034-2022/JS/MJM-Tual Siempre Verde 02 del jefe de supervisión, que concluye declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 07 por veinticinco (25) días calendario, debido a la demora de la Entidad en emitir y notificar la resolución, mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, correspondiente del reservorio R03 del sector N° 03;

Que, por Carta N° 00180-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 19 de mayo de 2022, la Unidad de Administración remite al Contratista la Resolución Jefatural N° 00032-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT, que aprueba y autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 011-2021-MIDAGRI-PSI, por el monto de S/ 334,173.75 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Tres con 75/100 soles) incluido IGV, así como el deductivo vinculado N° 01 por el monto de S/ 233,869.93 (Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 93/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informes N° 00246 y N° 00248-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por diecinueve (19) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 22 de junio de 2022; indicándose en el Informe N° 00248-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR el siguiente sustento:

"(...)

## **2.1. De los plazos e inicio de la causal para la Ampliación de Plazo**

- a) *Mediante Carta N° 051-2022-CRC, de fecha 30 de abril de 2022, el Consorcio de Riego Cajamarca remite al Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 25 días calendario; en atención a lo indicado en Artículo 198.1. Procedimiento de ampliación de plazo: "...Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El contratista no ha presentado a la Entidad, copia de la solicitud de ampliación de plazo.*
- b) *Mediante Carta N° 033-2022/MMC/SO-Tual Siempre Verde 02, de fecha 09 de mayo de 2022, el Ing° Magno Molina Castro, representante de la supervisión, presenta a la Entidad el Informe de opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 07. **El plazo para el ingreso de la opinión***



**del Supervisor vencía el 09 de mayo de 2022, por lo que ingresó dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

- c) *En virtud de lo solicitado, el área usuaria ha procedido a recomendar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, en mérito al vencimiento de plazo de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante. **Dicho plazo venció el 05 de abril de 2022, por lo que el inicio de la causal para la ampliación de plazo sería el 06 de abril de 2022.***
- d) **Sin embargo, se ha verificado que el Residente de Obra informa sobre el vencimiento de plazo para emitir pronunciamiento por parte de la entidad y la generación de causal para ampliación de plazo, recién el día 11 de abril de 2022, mediante el Asiento N° 218 del Cuaderno de Obra Digital.**
- e) *Por tanto, se precisa que el inicio de la causal para la ampliación de plazo es el 11 de abril de 2022.*

## **2.2. Cuantificación de los días para la Ampliación de Plazo**

*El período de ampliación de plazo parcial a considerar se refiere al período desde el inicio de la causal considerada para la ampliación de plazo, es decir, el asiento donde se indica el vencimiento de plazo de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el adicional de obra con deductivo vinculante (11/04/2022), hasta el cierre como fecha abierta de dicha causal (30/04/2022). Por tanto, el período de diecinueve (19) días calendario comprendido entre ambas fechas se considerarán como ampliación de plazo parcial solicitada, a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, el cual es el 03 de junio de 2022, por lo que la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución sería el 22 de junio de 2022.*

(...)

## **III. CONCLUSIONES:**

- 3.1. *Se puede concluir que el asiento de Inicio de la Circunstancia está configurado por el Asiento N° 218 del Residente de Obra del 11 de abril de 2022 (Ampliaciones de Plazo).*
- 3.2. *Por tanto, la causal de Ampliación de Plazo Parcial N° 07: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" es procedente, siendo la ampliación de plazo a conceder por un período de diecinueve (19) días calendario, a partir del día siguiente de la culminación de plazo de ejecución actual vigente (03/06/2022), hasta el 22/06/2022. Por tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07. (...)" (énfasis es agregado);*

Que, asimismo, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, a través del Informe N° 00246-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, refiere que la demora de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculado N° 02 ha ocasionado que el Contratista no pueda ejecutar la partida 01.06 reservorio (reservorio íntegro afectado por indisponibilidad de terreno que ocasiona su reubicación) y la partida de eliminación del material excedente con maquinaria (partida nueva no considerada en el expediente técnico), las cuales son necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas, cuya ruta crítica cae dentro del período señalado como causal de la ampliación solicitada;

Que, el Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:



**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

- 34.1. **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...).**
- 34.2. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.  
(...)
- 34.9. **El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**  
(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicable al caso sub examine, establece lo siguiente:

**“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 198 del citado Reglamento, en concordancia con lo señalado anteriormente, establece lo siguiente:

**“Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**
- 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



(...)

198.6. **Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.**

(...)” (subrayado y resaltado es agregado);

Que, asimismo el numeral 205.6 del artículo 205 del citado Reglamento, prevé:

**“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

(...)

205.6. **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.**

(...)” (resaltado es agregado);

Que, mediante Informe Legal N° 0229-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a lo expuesto por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado corresponde declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 toda vez que el Contratista cumple con los presupuestos y el procedimiento establecido en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como verificarse, según los informes técnicos precedentemente reseñados, demora en emitir y notificar el pronunciamiento de la Entidad respecto de la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitud de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde declarar parcialmente procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar parcialmente **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, por diecinueve (19) días calendario, presentada por el Consorcio de Riego Cajamarca, en el marco del Contrato N° 048-2021-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de término de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el grupo de gestión empresarial Tual Siempre Verde 02, centro poblado Tual, distrito de Cajamarca-provincia de Cajamarca-departamento de Cajamarca" el 22 de junio de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio de Riego Cajamarca y al Ing. Magno Molina Castro, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**«RCHAVEZ»**

**RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**